ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RÓMULO TORIBIO PALOMINO
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda
19 SET. 2016

Resolución Directoral

Nº 1050 -2016-VIVIENDA-VMCS-DGAA

Lima, 16 SET. 2016

VISTOS; la Resolución Directoral N° 007-2014-VIVIENDA-VMCS-DGAA expedida el 01 de agosto de 2014; y el Informe N° 1827-2016-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, de fecha 13 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, señala que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales aprobar las solicitudes del registro de entidades para la formulación de estudios ambientales u otros instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 92° de la norma antes citada, establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA), emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, de otro lado, el literal d) del artículo 95° del referido Reglamento establece que es función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes de registro de las entidades autorizadas para la formulación de estudios ambientales, y otros instrumentos de gestión ambiental;

Que, el artículo 10°, numeral 10.2 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N°1078; establece que, el estudio de impacto ambiental deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental y social;

Que, el artículo 72°, del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, establece que todo documento o información de la entidad que sea presentada para efectos de inscripción, renovación o modificación de datos consignados en el registro que conduce la Dirección General de Asuntos Ambientales, tendrá carácter de Declaración Jurada, por lo que sus representantes legales y demás profesionales que las suscriben son responsables de la veracidad de la información y de la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;

Que, el artículo 69-B del citado reglamento de protección ambiental establece que el equipo profesional multidisciplinario, debe estar conformado, como mínimo por cinco (05) profesionales, de los cuales, sin excluir a otros profesionales, obligatoriamente deberán incluir los siguientes: a) Especialidad Saneamiento: -mínimo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RÓMULO TORIBIO PALOMINO
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda,
19 SET 2016

Resolución Directoral

Nº 1050 -2016-VIVIENDA-VMCS-DGAA

de 01 ingeniero ambiental, -mínimo de 01 Ingeniero Sanitario o ingeniero con especialización en saneamiento, mínimo de 01 especialista social; b) Especialidad Edificaciones: -mínimo de 01 Ingeniero Ambiental, -mínimo de 01 arquitecto o ingeniero civil,- mínimo de 01 especialista social;

Que, el numeral 71-B.1 del artículo 71-B del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 019-2014-VIVIENDA,establece que para la Renovación en el Registro, las entidades autorizadas deberán presentar su solicitud dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia; asimismo, en el numeral 71-B.2 del citado artículo dispone que la renovación será otorgada por un periodo de vigencia similar al de la inscripción precedente e implica evaluar las modificaciones o actualizaciones de los datos del solicitante y el desempeño de la Entidad; finalmente, el numeral 71-B.3 establece los requisitos para la renovación de la inscripción;

Que, el numeral 71-B.4 del artículo 71-B del mencionado Reglamento establece que si la Entidad autorizada no solicita la renovación en el registro luego de vencido el plazo previsto en el numeral 71-B.1, será eliminada automáticamente del Registro, sin perjuicio de su derecho a solicitar una nueva inscripción;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, establece que las entidades registradas a la fecha de vigencia del citado decreto supremo, es decir al 26 de noviembre de 2014, deberán adecuar su inscripción a lo dispuesto en el Reglamento de Protección Ambiental vigente, a los noventa días (90) hábiles de aprobación, mediante resolución ministerial, de la malla curricular del Programa de Capacitación para la elaboración de los estudios ambientales en las especiales de saneamiento y/o edificaciones. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2016-VIVIENDA, a partir del 7 de julio de 2016, mencionado plazo de adecuación se amplió a sesenta (60) días adicionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2014-VIVIENDA-VMCS-DGAA expedida con fecha 01 de agosto de 2014, se aprobó la Inscripción del Registro N° 295 de la empresa CONSULTORA AMBIENTE PERÚ S.A.C. en el Registro de Entidades autorizadas de elaborar los Estudios Ambientales del Sector respecto a las actividades del Sector VIVIENDA, así como la relación del Equipo Técnico Multidisciplinario de Profesionales, por el periodo de dos (2) años;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RÓMULO TORIBIO PALOMINO
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda,
19 SET. 2016

Resolución Directoral

Nº 1050 -2016-VIVIENDA-VMCS-DGAA

Que, mediante Carta N° 016-2016/CAP/GG, presentada el 21 de julio de 2016, la empresa CONSULTORA AMBIENTE PERU S.A.C., representada legalmente por el Sr. Germán Cáceres Salazar, solicitó la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades autorizadas para elaborar Estudios Ambientales en el Sector VIVIENDA, en las especialidades de Saneamiento y Edificaciones. En ese sentido, mediante Carta N° 889-2016-VIVIENDA-VMCS/DGAA, debidamente notificada el 18 de agosto de 2016, se comunicó a la empresa solicitante, que la documentación remitida presenta observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas en un plazo de diez (10) días hábiles. Finalmente, mediante Carta N° 024-2016/CAP/GG, recibida el 01 de setiembre de 2016, la empresa CONSULTORA AMBIENTE PERÚ S.A.C., remitió documentación para la subsanación de observaciones, indicando además que su solicitud de renovación se circunscribe a la especialidad de saneamiento y edificaciones;

Que, en el Informe N° 1827-2016-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental concluye de la revisión efectuada, que el administrado cumple con subsanar las observaciones notificadas, es decir, de la evaluación integral efectuada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en su calidad de órgano de instrucción del procedimiento, manifiesta que la empresa CONSULTORA AMBIENTE PERÚ S.A.C., cumple con acreditar documentariamente los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del sector VIVIENDA, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA, y con lo requerido en el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 008-2016-VIVIENDA; y en ese sentido, recomienda aprobar la solicitud de Renovación de la Inscripción en el Registro de Entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales del sector VIVIENDA, en la especialidad de Saneamiento y Edificaciones;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental a través Informe N° 1827-2016-VIVIENDA-VMCS-DGAA de fecha 13 de setiembre de 2016, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y modificada por Decreto Legislativo N°1078; el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 008-2016-VIVIENDA; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RÓMULO TORIBIO PALOMINO
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento
19 SET 2016

Resolución Directoral

Nº 1050 -2016-VIVIENDA-VMCS-DGAA

aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA; y, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la renovación de la inscripción con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2016 del Registro N° 295, de la empresa CONSULTORA AMBIENTE PERÚ S.A.C., en el Registro de Entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales del sector VIVIENDA, en la especialidad de Saneamiento; así como la relación de datos de la mencionada empresa y del equipo profesional multidisciplinario, señalados en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de dos (2) años.

Artículo 2°.- Dar por concluido el procedimiento administrativo de renovación de inscripción en el Registro de Entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales en el sector Vivienda, iniciado por la empresa CONSULTORA AMBIENTE PERÚ S.A.C.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa CONSULTORA AMBIENTE PERÚ S.A.C., para conocimiento y fines, así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese

SEGUNDO FAUSTO RONCAL VERGARA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RÓMULO TORIBIO PALOMINO
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
19 SET. 2016

Resolución Directoral

Nº 1050 -2016-VIVIENDA-VMCS-DGAA

ANEXO I

CONSULTORA AMBIENTE PERÚ S.A.C.

1	Nombre o razón social de la entidad	CONSULTORA AMBIENTE PERÚ S.A.C.
2	Especialidad	SANEAMIENTO - EDIFICACIONES
3	Número del registro	295
4	Numero de RUC	20556153061
5	Representante Legal	GERMÁN CÁCERES SALAZAR
6	Domicilio Legal	JIRÓN TARMA N° 119 PISO 8 OFICINA 804 CERCADO DE LIMA
7	Teléfonos	965048038
8	Correo electrónico	gerencia@ambienteperu.com
9	Plazo de vigencia	Dos (02) años

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RÓMULO TORIBIO PALOMINO
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
19 SET. 2016

Resolución Directoral

Nº 1050 -2016-VIVIENDA-VMCS-DGAA

ANEXO II

RELACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTE PERÚ S.A.C.

Especialidad Saneamiento y Edificaciones.-

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	COLEGIATURA
1	Germán Rafael Cáceres Salazar	Ingeniero Ambiental	76411
2	Vladimir Alex Cáceres Salazar	Ingeniero Agrónomo	102856
3	Pedro César Fernández Villena	Sociólogo	2433
4	Jorge Luis Hualpa Amable	Ingeniero Químico	124659
5	Martin Miguel Huamán Carranza	Ingeniero Sanitario	137585

V°B° DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

V°B° ASESORÍA LEGAL